

Artículo 4. Modificación del Anexo del Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan la plantilla orgánica, funciones y retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en la especialidad de Veterinaria.

La plantilla del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad de Veterinaria, aprobado por Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, queda articulada en base a los puestos de trabajo que se recogen en el Anexo del presente Decreto.

Disposición Adicional Unica. Atrasos.

Los atrasos que habrán de abonarse correspondientes al año 2001, por el pago de las gratificaciones establecidas en el apartado 3 del artículo 11 adicionado al Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, serán la cuantía resultante de aplicar proporcionalmente al máximo permitido de 51 horas mensuales, la cantidad de 508,99 euros.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Habilitaciones.

Se autoriza al titular de la Consejería de Salud para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo del presente Decreto, y al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para su ejecución.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los efectos económicos que se deriven del mismo se retrotraerán al día 1 de enero de 2001.

Sevilla, 17 de septiembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

#### PLANTILLA VETERINARIOS

PLANTILLA DE VETERINARIOS	Número de plazas
<b>ALMERIA</b>	
DISTRITO ALMERIA	21
DISTRITO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	12
DISTRITO PONIENTE DE ALMERIA	10
<b>TOTALES</b>	<b>43</b>
<b>CADIZ</b>	
DISTRITO CAMPO DE GIBRALTAR	16
DISTRITO SIERRA DE CADIZ	10
DISTRITO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	28
DISTRITO JEREZ-COSTA NOROESTE	16
<b>TOTALES</b>	<b>70</b>
<b>CORDOBA</b>	
DISTRITO GUADALQUIVIR	12
DISTRITO CORDOBA SUR	23
DISTRITO CORDOBA NORTE	19
DISTRITO CORDOBA	15
<b>TOTALES</b>	<b>69</b>
<b>GRANADA</b>	
DISTRITO GRANADA NORDESTE	13
DISTRITO GRANADA SUR	14
DISTRITO METROPOLITANO DE GRANADA	25
DISTRITO GRANADA	2
<b>TOTALES</b>	<b>54</b>

<b>HUELVA</b>	
DISTRITO SIERRA DE HUELVA-ANDEVALO C	25
DISTRITO HUELVA-COSTA	20
DISTRITO CONDADO-CAMPIÑA	10
<b>TOTALES</b>	<b>55</b>

	Número de plazas
<b>JAEN</b>	
DISTRITO JAEN NORTE	15
DISTRITO JAEN NORDESTE	26
DISTRITO JAEN SUR	8
DISTRITO JAEN	17
<b>TOTALES</b>	<b>66</b>
<b>MALAGA</b>	
DISTRITO MALAGA	9
DISTRITO COSTA DEL SOL	13
DISTRITO LA VEGA	17
DISTRITO AXARQUIA	10
DISTRITO VALLE DEL GUADALHORCE	16
DISTRITO SERRANIA	8
<b>TOTALES</b>	<b>73</b>
<b>SEVILLA</b>	
DISTRITO SEVILLA	2
DISTRITO SEVILLA SUR	26
DISTRITO ALJARAFE	25
DISTRITO SEVILLA NORTE	24
DISTRITO SEVILLA ESTE	12
<b>TOTALES</b>	<b>89</b>
<b>ANDALUCIA</b>	
<b>TOTALES</b>	<b>519</b>

*RESOLUCION de 24 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en sus arts. 38 y siguientes se contempla la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en los términos que se acuerden en cada caso en materia sanitaria.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera para la creación de un Dis-

positivo de Cuidados Críticos y Urgencias en el Hospital de La Milagrosa.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 24 de julio de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Axarquía-Antequera para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2002, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Axarquía-Antequera, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 5 de septiembre de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Nordesde-Ubeda para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2002, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en mate-

ria de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Nordes-Ubeda, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Puente Génave para la conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 5 de septiembre de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1314/02, interpuesto por don Pascual Salvador Hilario Meca.*

En fecha 17 de septiembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1314/02, INTERPUESTO POR DON PASCUAL SALVADOR HILARIO MECA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1314/01, interpuesto por don Pascual Salvador Hilario Meca contra la Resolución de 31 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996, publicada en el BOJA de 22 de noviembre de 2001.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 17 de septiembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,